

# NORMATIVA

## Reglamento del Comité de Valuación de Puestos

Comunicación Oficial No. 218  
Publicado en mayo de 2019



Aprobado por el Comité Administrativo en su sesión 126/13 del 14 de febrero de 2019

### ***De la naturaleza y atribuciones del Comité de Valuación de Puestos***

#### **Artículo 1**

El Comité de Valuación de Puestos es el órgano colegiado encargado de realizar las valuaciones de puestos de la Universidad Iberoamericana Puebla, a partir de las funciones que se desempeñan y del manual para la elaboración de las descripciones de puesto, desde una perspectiva de equidad, justicia y competitividad externa.

#### **Artículo 2**

Son atribuciones del Comité de Valuación de Puestos:

- a) Crear, estudiar, aprobar y dar seguimiento al sistema de valuación y la taxonomía de puestos de la Universidad.
- b) Evaluar el funcionamiento de los sistemas de valuación y de la taxonomía de puestos, así como hacer propuestas de modificación y mejora de los mismos.
- c) Proponer la modificación de las descripciones y nombres de los puestos, de acuerdo a la estructura y niveles organizacionales aprobados. El Comité no establece la naturaleza del puesto, es decir, si es académico o administrativo.
- d) Asesorar o emitir recomendaciones al Rector y a los directores generales en aspectos relacionados a la valuación de puestos.
- e) Atender y dictaminar las apelaciones del personal a través de su director general.

### ***De la elección y duración de los miembros del Comité de Valuación de Puestos***

#### **Artículo 3**

El Comité de Valuación de Puestos está integrado por:

- a) El Director de Personal, *ex officio*, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, y quien presidirá el Comité.
- b) Un representante de la Dirección de Personal, quien fungirá como Secretario.
- c) Un representante de la Rectoría.
- d) Dos representantes de la Dirección General Académica.
- e) Un representante de la Dirección General del Medio Universitario.
- f) Un representante de la Dirección General de Vinculación.

#### **Artículo 4**

Los representantes de las direcciones generales son nombrados de la siguiente manera:

El Director General correspondiente propone candidatos al Rector, quien junto con el Director General de Administración y Finanzas y con el apoyo de la Dirección de Personal, designan a los representantes.

#### **Artículo 5**

Las características que se deben considerar para la elección de sus candidatos son:

- a) Contar con al menos cinco años de contratación como personal de la Universidad.
- b) Conocer las políticas, estructura y dinámica de la institución.
- c) Haberse distinguido en el cumplimiento de sus responsabilidades y encomiendas.
- d) Haberse distinguido por su discreción en el manejo de los asuntos institucionales.

#### **Artículo 6**

Cada miembro del Comité durará en su cargo cuatro años. Este nombramiento podrá prorrogarse por un período adicional de dos años.

#### ***De los derechos y obligaciones de los miembros del Comité de Valuación de Puestos***

#### **Artículo 7**

Cada miembro del Comité asume la responsabilidad de trabajar de manera colegiada para fortalecer el sistema de valuación de puestos de la Universidad bajo los criterios de equidad, justicia y competitividad, sin ostentar la representatividad de personas, grupos o intereses y enfocando su participación a la búsqueda del beneficio institucional.

El Consejo de Rectoría es la autoridad a quien debe informarse sobre el desempeño del Comité, en aquellos casos que considere necesarios el Director General de Administración y Finanzas.

#### **Artículo 8**

Las obligaciones y derechos de los miembros del Comité son:

- a) Realizar una valuación de los puestos de forma objetiva, profesional y ética, considerando lo desarrollado en la descripción de puesto.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité. En caso de no poder hacerlo, avisar oportunamente. Si algún miembro tiene tres ausencias durante un año, se analizará el motivo de las mismas. En caso de que no puedan ser justificadas, se procederá a la baja ante el Comité.
- c) Conocer el manual y la metodología de valuación de puestos.
- d) Estudiar la documentación correspondiente.

- e) Tener voz y voto en las deliberaciones.
- f) Mantener en estricta confidencialidad los asuntos y decisiones tomadas en las sesiones del Comité.

### **Artículo 9**

Las obligaciones del presidente del Comité son:

- a) Presidir y moderar las sesiones del Comité.
- b) Atender las solicitudes de los directores generales.
- c) Informar al Director General de Administración y Finanzas y al Rector, el resultado de las Valoraciones de Puesto, así como los acuerdos y decisiones del Comité.
- d) En caso necesario, gestionar la asesoría de expertos en la materia.
- e) Revisar la descripción de puesto previamente a la valoración realizada por parte del Comité y, en caso de ser necesario, solicitar a algún miembro del Comité una segunda revisión. Sólo serán atendidas las descripciones de puesto que estén avaladas por el director del área.
- f) Leer en la sesión correspondiente los acuerdos y velar por la ratificación firmada de las actas.

### **Artículo 10**

Son obligaciones y derechos del secretario:

- a) Elaborar, junto con el presidente, la agenda de las sesiones.
- b) Convocar a las sesiones.
- c) Redactar las actas oportunamente y comunicar los acuerdos a las autoridades correspondientes.
- d) Mantener el archivo de todas las actas y anexos que se consideren pertinentes.
- e) Enviar por escrito, los acuerdos a las personas u organismos convenientes.
- f) En caso de ausencia del presidente, el secretario será quien presida el Comité.
- g) Asegurarse que la descripción de puesto, cumpla con todos los requisitos para su valoración.

### ***De las sesiones del Comité de Valoración de Puestos***

### **Artículo 11**

El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocado por el secretario del mismo durante los períodos académicos. En caso necesario, se llamará a sesiones extraordinarias.

### **Artículo 12**

Se requerirá de al menos cuatro integrantes del Comité para llevar a cabo la sesión; es indispensable que uno de ellos pertenezca a la Dirección de Personal.

### **Artículo 13**

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Comité revisará nuevamente la descripción de puesto hasta obtener la mayoría simple.

### **Transitorios**

#### **Transitorio I**

El presente documento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normatividad Institucional versión digital.

#### **Transitorio II**

El presente deroga al documento Reglamento del Comité de Valuación de Puestos publicado en la Comunicación Oficial 143.

#### **Transitorio III**

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a tres años de su publicación.

#### **Transitorio IV**

Cualquier asunto no previsto en este documento será resuelto por el Director General de Administración y Finanzas.